



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA

No. de oficio: UTIP-170/2024

Expediente: TE-SIP-165-2024

Folio: 281243024000165

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 21 de agosto de 2024.

C. persona solicitante,

Se hace referencia a su solicitud de acceso a la información presentada a través del Sistema de Solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia identificada con el número de folio **281243024000165**, por el cual requirió al Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, lo siguiente:

Modalidad preferente de entrega: *Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT.*

Descripción clara de la solicitud de información: *"A quien corresponda.*

En pleno ejercicio de mi derecho de acceso a la información pública, ocurro ante este órgano jurisdiccional en materia electoral a solicitar diversa información relacionada con una supuesta investigación que lleva a cabo la Unidad de Inteligencia Financiera de la SHCP, con motivo de un supuesto e indebido financiamiento de este Tribunal a un medio de comunicación con presencia nacional e internacional.

Las notas periodísticas relatan que la Presidencia de este Tribunal en coordinación con el órgano de administración aprobó el pago de supuestos contratos de difusión al canal de noticias Latinus; según las fechas señaladas en las notas periodísticas como la del canal de noticias "CNT Tamaulipas", los supuestos contratos se suscribieron en el periodo de la Magistrada Blanca Eladia Hernández Rojas, entonces presidenta de este Tribunal.

De ahí que, devienen las siguientes preguntas que formaran parte de nuestra siguiente publicación en nuestra cuenta oficial de IMER NOTICIAS PORTAL DIGITAL.

1.- ¿Qué acciones de revisión y fiscalización al adecuado y debido manejo de recurso llevó a cabo el Órgano Interno de Control en el periodo de 2020, 2021 y 2022?

2.- ¿Cuántas observaciones realizó el órgano interno por el ejercicio indebido del presupuesto del Tribunal?

3.- ¿De qué forma el órgano interno de control audito las cuentas del Tribunal durante los años 2020, 2021 y 2022?

4.- ¿El órgano interno de control tenía conocimiento de la existencia de estos contratos millonarios?

5.- ¿Por qué el órgano interno de control autorizó el pago de estos contratos, es decir, que justificación le fue proporcionada para que estos fueran autorizados?

6.- ¿De qué manera el órgano interno de control supervisa la realización materia de los contratos?

7.- ¿Supervisó las supuestas campañas de difusión a las que se hace referencia en la nota?

1

8.- En caso de ser ciertos estos contratos ¿Qué acciones inicio el órgano interno de control para denunciar y en su caso imputar acusaciones ante las Fiscalías Anticorrupción y Tribunales de Justicia Administrativa por las supuestas faltas graves cometidas por los órganos de administración de este Tribunal?"

En primer término, se hace de su conocimiento que atendiendo al **Criterio con clave de control SO/003/2017**¹ del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), este Órgano Jurisdiccional se encuentra obligado a otorgar el acceso a los documentos que se encuentran en sus archivos o que esté obligado a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre, sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Precisado lo anterior, con base en los artículos 6, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 39, fracción II, III, VIII, IX, XVI y XVII; 143 y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se procede a dar contestación a su solicitud en términos de lo siguiente:

Hago de su conocimiento que, de acuerdo con las facultades contenidas en el Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, se informa lo siguiente:

Aspectos de la solicitud que no son atendibles a través del derecho de acceso a la información.

En relación con las preguntas que se formulan en dicha solicitud, relativas a "(...)1.- ¿Qué acciones de revisión y fiscalización al adecuado y debido manejo de recurso llevó a cabo el Órgano Interno de Control en el periodo de 2020, 2021 y 2022? 2.- ¿Cuántas observaciones realizó el órgano interno por el ejercicio indebido del presupuesto del Tribunal? 3.- ¿De qué forma el órgano interno de control audito las cuentas del Tribunal durante los años 2020,2021 y 2022? 4.- ¿El órgano interno de control tenía conocimiento de la existencia de estos contratos millonarios? 5.- ¿Por qué el órgano interno de control autorizó el pago de estos contratos, es decir, que justificación le fue proporcionada para que estos fueran autorizados? 6.- ¿De qué manera el órgano interno de control supervisa la realización materia de los contratos? 7.- ¿Supervisó las supuestas campañas de difusión a las que se hace referencia en las nota? 8.- En caso de ser ciertos estos

¹ Consultable en http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Criterios/INAI_2E_SO_003_2017_CriterioInterpretacion_V_R.docx



TRIELTAM

Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas

contratos ¿Qué acciones inicio el órgano interno de control para denunciar y en su caso imputar acusaciones ante las Fiscalías Anticorrupción y Tribunales de Justicia Administrativa por las supuestas faltas graves cometidas por los órganos de administración de este Tribunal?”, se considera que tales planteamientos no pueden ser atendidos por la vía de acceso a la información, porque, de la simple lectura que se realiza a los mismos, es de advertirse que en ellos no se solicita documento o información que haya sido generada o resguardada por con motivo de las atribuciones conferidas a este Tribunal Electoral de Tamaulipas.

Se afirma lo anterior, pues lo que se pide en esas preguntas es que se emita un pronunciamiento en torno a situaciones específicas que implican un análisis jurídico para emitir la respuesta, y dicha respuesta conlleva a una opinión, pero no se solicita información pública de conformidad con el artículo 124, fracción III de la Ley General de Transparencia y 136, fracción III de la Ley Local de Transparencia.

En ese orden de ideas, en efecto, lo señalado en los puntos antes transcritos van orientados a que se formulen justificaciones o explicaciones, pero no se solicita información que, en su caso, pudo ser generada o resguardada por este sujeto obligado o por alguna otra área de este Tribunal en ejercicio de las atribuciones previstas en la normativa aplicable.

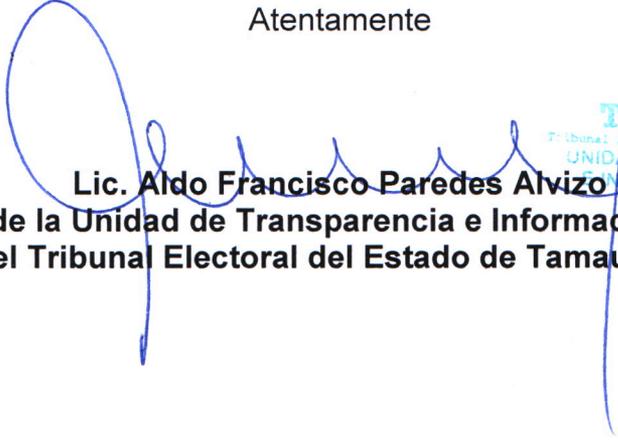
Por tanto, se reitera que lo señalado en tales preguntas no es atendible a través del derecho de acceso a la información, pues se encaminan a obtener una respuesta (justificaciones u orientaciones) sobre lo que en ellas se consulta, de ahí que, dar respuesta a ellas, implicaría llevar un proceso de análisis para atender cada uno de los planteamientos, pero el derecho de acceso a la información no es la vía para hacerlo, ya que este derecho encuentra causa, exclusivamente en las obligaciones de transparencia y rendición de cuentas de la gestión pública, como se aprecia del contenido de los artículos 4º, 18 y 19, de la Ley General de Transparencia, así como los diversos 4º, 17 y 18 de la Ley Local en la materia.

Con lo expuesto, se cumple con la obligación de acceso a la información en términos de lo establecido en los artículos 137 y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; no se omite mencionar que, en virtud de que usted presentó su solicitud a través de la plataforma Nacional de Transparencia, la notificación de la presente respuesta surte efectos por esa misma vía.

3

Sin otro particular, esperamos que la información le sea de utilidad.

Atentamente


Lic. Aldo Francisco Paredes Alvizo
Titular de la Unidad de Transparencia e Información Pública
Del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas.



TRIELTAM
Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
E INFORMACIÓN PÚBLICA